



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE JUNIO DE 2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/003/2021 Y SU ACUMULADO TEECH/JDC/006/2021.

**PARTE ACTORA:** HAYDEÉ OCAMPO OLVERA, MARIA PAULINA MOTA CONDE, FANNY GRISEL NAJERA ZEPEDA E IRALDA LUNA LOREZ. Y RUTH AURELIA PENSAMIENTO MORALES, EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO DEL PRI.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISION NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:25 Hrs. quince horas, con veinticinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de una foja útil con texto, impresa de ambos lados todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/003/2021,  
y su acumulado TEECH/JDC/006/2021

El nueve de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de nueve de los actuales, mediante el cual se hizo constar haber fenecido el plazo otorgado a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación al cumplimiento de la sentencia de veintidós de enero del año en curso, por parte de la autoridad responsable, para proveer lo conducente.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; diez de junio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con la razón de referencia, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, **ACUERDA: I.** Toda vez que, el día ocho de junio del año actual, feneció el término concedido a la actora Ruth Aurelia Pensamiento Morales, para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de dos de los actuales, sin que lo hubiere hecho, según consta en razón de nueve de junio del presente año, dentro del expediente de referencia y su acumulado; por tanto, **se le tiene por precluido su derecho para efectuarlo; II.** En consecuencia, toda vez que, mediante proveído de veintitrés de febrero del año en curso, se dijo que resultaba necesario esperar a que la autoridad responsable Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, remitiera las constancias necesarias para estar en condiciones de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia de veintidós de enero del presente año, las cuales fueron recepcionadas mediante acuerdos de veintisiete de mayo y dos de junio, del año actual, en tal virtud; se instruye dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de febrero, del año actual, relativo a la

COPIA AUTORIZADA

elaboración del proyecto de Acuerdo Colegiado que en derecho corresponda, para someterlo a consideración del Pleno.-----

--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, para su publicidad; Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

